

LOS CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS
QUE TRAJÓ LA NIC 38 A COLOMBIA

CAMILA ANDREA SUAREZ CASTAÑEDA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

SEDE CAMPUS CAJICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

PROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA

CAJICA.

2019

1. Los contrastes más significativos que trajo la NIC 38 a Colombia

Las normas internacionales de información financiera (NIIF), trajeron consigo una serie de cambios importantes para Colombia; esto sin contar con las consecuencias que traería hacer la implementación de las mismas en las empresas. Hasta 2009 el país se venía rigiendo por el decreto 2649 de 1993, pero para poder adoptar una colección de normas contables mundiales o internacionales, se estableció la nueva ley 1314 de 2009, donde se estipula este acontecimiento. Se puede decir que los países optaron por generalizar un idioma contable, evitando así los diferentes dilemas financieros en contextos económicos, sin embargo, la implementación de estas, obligó a las compañías a reevaluar su sistema contable para hacer de su información financiera relevante, fiel, oportuna y veraz. Cabe recordar que el uso de este sistema internacional reduce el costo de capital, además de diferentes transacciones internacionales, pero algunas normas internacionales no están plenamente desarrolladas en las compañías, lo que hace tener un desequilibrio económico, afectando otras entidades públicas del país como la Dirección de impuestos y aduanas nacionales.

La NIC 38 es un ejemplo vivo de estas; pero ¿cuál es su contexto? Esta norma habla del manejo de los activos intangibles;

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable de los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra norma. Esta misma requiere que las entidades reconozcan un activo intangible si, y sólo si, se cumplen ciertos criterios. La norma también especifica cómo determinar el importe en libros de los activos intangibles, y exige revelar información específica sobre estos activos. (NIC 38, 2004, párr. 1)

Hay que tener en cuenta, que esta norma fue adoptada por el consejo y posteriormente revisada en el año 2004, siendo cuatro años después modificada por los mismos aclarando el método de amortización basado en los ingresos de actividades ordinarias.

Algunos activos intangibles no son pronunciados sustancialmente como activos por lo que no existe un registro de su forma contable estos se denominan invisibles u ocultos. Se agrupan bajo la connotación de capitales intelectuales, caracterizando así uno de los principales temas a debatir por la junta central de contadores.

Los cambios más significativos de la NIC 38 (activos intangibles), se remontan a las diferencias que poseen con respecto al decreto y la ley anteriormente establecidos; donde se recalca que los activos intangibles son identificables no físicos y de carácter no monetario, que contienen un derecho o privilegio; pero estos pueden contenerse dentro de alguna estructura física como discos compactos, o programas informáticos, en los casos donde existe una apariencia física la compañía tiene que evaluar la relevancia o peso significativo para determinar su reconocimiento respecto a las dos normas establecidas NIC 38 (activos intangibles) o NIC 16 (propiedad, planta y equipo). La NIC 38 clasifica los activos intangibles por el concepto de fase de investigación y fase de desarrollo, en cuanto a la fase de investigación los desembolsos incurridos para esta no se reconocerán como activo intangible sino como un gasto del periodo, respecto a la fase de desarrollo, es importante obedecer a ciertos requisitos que indican el correcto proceso que ha de tener el mismo, así pues, es necesario que puedan completar la producción del mismo activo; mientras el decreto 2649 de 1993 simplemente establece su definición general así como su naturaleza de materialidad, la manera en que se establece su valor en la primera definición se basa en los precios del mercado en forma regular mientras en el decreto antes establecido se da su valor mediante la base de la amortización. Su forma de

medición también es comparada a partir del financiamiento del costo; donde en la norma nacional se define como el monto de las erogaciones que incurrieron en el uso de aquellos activos intangibles, mientras que en las NIIF se establece un reconocimiento inicial, teniendo en cuenta que la amortización ubica a los activos intangibles con una vida útil indeterminada, pero posteriormente contextualizada finita.

En las normas internacionales de información financiera plena (NIIF), los activos intangibles tienen una indeterminación en su medición, mientras que, haciendo énfasis en las PYMES, tienen una máxima medición de diez años. Es importante caracterizar los activos intangibles en las empresas, puesto que su relevancia se basa en la manera en que son evaluados dentro de las mismas, una marca, patente o información valorada como tal, tiene igual o mejor valor que un activo tangible, así pues, su importancia puede ser indeterminada o no, con respecto a la contextualización que guarda; las compañías no destacan comúnmente este tipo de información, haciendo ver los activos tangibles más relevantes a la hora de establecer una información financiera contable real y veraz. Estos activos intangibles son demasiado importantes debido a que pueden recalcar la naturaleza de venta o compra, esto con respecto a la capacidad que tienen de atraer personas con carácter innovador, además de otorgar una flexibilidad económica grande a la empresa sin depreciar los demás activos que contienen las NIIF.

(Boyd ,2018) afirma que los activos intangibles pueden ser difíciles de evaluar, después de todo, no son muy fáciles de reconocer pero son esenciales para el aspecto, la percepción, la funcionalidad y el atractivo de productos que compramos, así como para las empresas que producen los mismos. Las investigaciones en este campo han determinado que la naturaleza de los activos intangibles determina más del 30% de producción y ventas en una compañía, pero

contablemente se vuelven difíciles de incorporar a la información financiera por su materialización no física y sectorial.

Las reducciones futuras esperadas en el precio de venta de un elemento que se elabore utilizando un activo podría indicar la expectativa de obsolescencia técnica o comercial del activo, lo cual, a su vez, podría reflejar una reducción de los beneficios económicos futuros incorporados al activo. (NIC 38, 2004, párr. 92)

La afirmación anterior corresponde a una de las modificaciones que se hicieron a la NIC 38, esto con base a que los activos intangibles tienen importancia sobre los resultantes económicos dentro de las empresas, estableciendo que estos tienen el poder de determinar el uso o estado de un activo tangible.

Dentro de la NIIF se establece que el activo intangible será así y solo si este tiene un valor benéfico económico, teniendo en cuenta que también tendrá que ser medido de una manera fiable y conceptual. Así pues, el valor que una compañía paga por un activo intangible se tendrá en cuenta según su capacidad económica futura, aun cuando no se establezca una fecha de ingreso segura como tal.

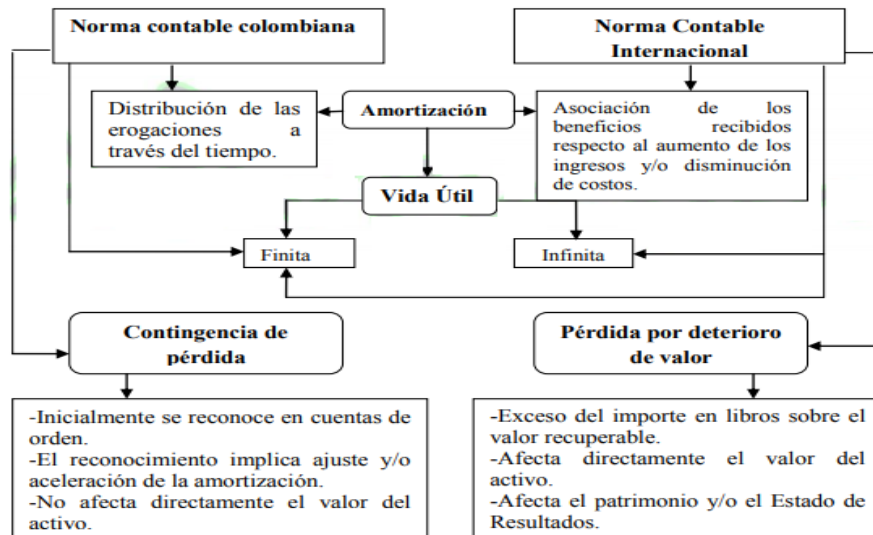


Figura 1. Efectos de la implementación de la Nic 38 (activos intangibles) en la determinación de la base fiscal del impuesto de renta en Colombia. Tomado de Revista virtual de estudiantes de Contaduría Pública, Universidad de Antioquia, Mejía, p11.

En Colombia la aplicación de la NIC 38 aún no se reconoce como tal en la mayoría de las empresas, a raíz de que hay una clara confusión con la normatividad vigente; generando dilemas técnicos a la hora de evaluarla, es por eso que se hace necesario la mejora de las mismas normas que rigen los diferentes estatutos de la contabilidad. Sin duda alguna el país presenta debilidades en base a ausencias financieras palpables, pero es aquí donde la junta central de contadores y las entidades públicas del gobierno, tienen que capacitar, solucionar o en el peor de los casos renovar la interpretación de la ley. La NIC 38 exige que los activos que no cumplan con condiciones dadas antes en este documento sean declarados como gastos del periodo dado, sin embargo esto es un error al no tenerse claro la manera en la que se declara un objeto, información o determinado poder como intangible, mientras los contrastes que se tienen con la antigua normativa nacional no sean diferenciados y aclarados completamente, no se podrá

establecer una correcta obligación a compañías cuyos sectores contables aún no se demuestran adoptados en base a normas internacionales o NIIF.

Otra parte importante de debatir es la vida útil que el activo intangible tiene en la empresa o compañía, acá es claro que la norma exige contemplar ciertos factores tales como: una utilización esperada del activo por parte de la entidad, los ciclos típicos de la vida del producto, la incidencia de la obsolescencia técnica, la estabilidad de la industria en la que puntualmente opere este activo, las actuaciones de la competencia y demás sectores que sean potenciales, el nivel de desembolsos que se esperen a través de beneficios futuros, retribuidos monetariamente, ya sea a corto o largo plazo, el periodo de observación y control del mismo y como se hablaba anteriormente la vida útil en base a los demás activos que tenga la entidad, empresa o compañía.

Cabe aclarar que cuando se trata de una vida útil indeterminada no quiere decir que esta sea infinita, esto solamente depende de los mantenimientos futuros que se hagan para preservar dicho activo.

Los métodos de valoración se fundamentan en el intangible a tratar, lo que quiere decir que no se puede valorar de la misma manera el mismo concepto, esto en parte a la naturaleza económica del activo y su beneficio futuro. En el libro de José Salazar. Valuación y reconocimiento de los intangibles (2010). Se plantean varias técnicas de valuación basadas en los ingresos, valor en el costo y valor del mercado, teniendo como en primera instancia las inversiones que generan mayor flujo de efectivo en el sistema económico de una empresa asociando el valor monetario futuro con el activo intangible presente en la propiedad intelectual de la compañía; después se habla de que el resultado solo se debe reflejar en las inversiones y perspectivas futuras del negocio, donde se hace énfasis a los diferentes factores que se deben

tener en cuenta para determinar el valor de un intangible, como su duración, tendencia y riesgos asociados a los mismos, por último se propone un método para compañías que se beneficien de inversiones en la bolsa, esto con el fin de hacer un lineamiento constructivo del intangible, modificando los volúmenes de ventas, así como su tendencia y utilidad.

En la NIC 38 se determina que para que exista la valuación de un activo intangible, este tiene que contabilizarse según el modelo de reevaluación y por consiguiente los demás activos se reconocerán de la misma manera; dentro de esta reevaluación se debe tener en cuenta su valor razonable, este se determinara en referencia a un mercado activo; además de tener una regularidad para poder asegurar un importe en libros correcto y que este no cambie sustancialmente con base al mismo. Colombia en el año 2013 decidió prepararse en cuanto a la valuación de activos tangibles e intangibles por esta razón la ley 1673 de 2013 empezó a regir la actividad del evaluador para controlar y velar que el trabajo realizado sea ético y moral generando responsabilidades y obligaciones , con base a esta ley se expidieron otras normas reglamentarias que la complementan, a raíz de esto se estableció que la superintendencia de industria y comercio debe jugar un papel importante en la ley 1673 del 2013, verificando que las entidades que deseen valorar activos deben estar registradas en la entidad reconocida de autorregulación (ERA), luego de que esta entidad valide el cumplimiento de los requisitos procederá a ser inscrito en el registro abierto de evaluadores (RAA); la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores (ANA) fue reconocida por la superentendía de industria y comercio como la primera ERA dando un nuevo comienzo a la valuación de activos y enfrenteado en este caso la NIC 38 en cuanto a los activos intangibles.

En Colombia, la entidad pública que se encarga de “garantizar la seguridad fiscal del estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la

administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias” es la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Obtenido de ¿Cuál es el Objeto de la Entidad?:

<https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>), ente que aún no ha relacionado completamente las normas internacionales, esto debido a que la mayoría está en proceso de implementación; pero no se tiene en cuenta que la parte fiscal es diferente en cada país, así que se vive una clara incongruencia de la norma al no pensar que consecuencias traería consigo el establecimiento de esta implementación financiera de las NIIF, sin embargo y aunque la norma tenga incompatibilidades, se debe ejercer la aplicación de la mejor manera, de ahí que si no se logra se entrará en una doble contabilidad perjudicando la economía del país.

En conclusión, el país ha dado un paso grande por no decir obligatorio hacia la internacionalización de las normas financieras, sin embargo, ha sido un golpe económico para las compañías que no estaban preparadas para contextualizar este concepto, esto y en efecto a la poca formación contable en la norma internacional, generó que las empresas sacaran dinero de sus bolsillos para enfrentar los cambios contables que dejó la implementación de las mismas; aunque dicha implementación causó dificultades e incertidumbre al momento de la presentación de información financiera en las empresas Colombianas, también se puede aseverar que hablar un mismo lenguaje financiero trae oportunidades a nivel internacional para que los diferentes mercados puedan expandirse a raíz de la información contable presentada bajo normas internacionales.

A partir de esto la norma trajo consigo algunas diferencias del decreto 2649 de 2009 y la NIC 38 activos intangibles, debido a que en Colombia los activos intangibles al momento de presentarlos en la información financiera de las compañías no se les prestaban la misma atención

que aquellos que son tangibles, dando como resultado que al momento de valorar los activos intangibles normalmente existen dificultades para establecer un valor, es por eso que por medio de nueva normatividad se crean pautas que ayuden de forma transparente y profesional a las empresas que deseen valorar sus intangibles y mostrarlos como parte fundamental de esta, resaltando que a medida que va pasando el tiempo Colombia ha reaccionado ante los nuevos retos que se han venido presentado con la implementación de las NIIF, dando posibles soluciones para que las empresas colombianas adopten las normas internacionales de información financiera, generando un valor agregado a nivel global y mostrando la evolución que Colombia ha obtenido y la que aún se quiere lograr.

2. Referencias bibliográficas

Boyd, T. (febrero de 2018). *¿Qué valor tienen los activos intangibles?* Obtenido de OMPI
REVISTA: https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2017/06/article_0001.html

Contabilidad, N. I. (MARZO de 2004). Internacionales de Contabilidad. *NIC 38 ACTIVOS INTANGIBLES*.

Decreto Ley 2649. Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. (1993).

Gonzales Orozco, M. and Duque Torres, D. (2017). METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN FINANCIERA DE ACTIVOS INTANGIBLES. 1st ed. [PDF] Pereira, p.29 Recuperado de:
<http://repositorio.utp.edu.co/dspace/bitstream/handle/11059/8423/6573G643.pdf?sequence=1>.

Mejia, D. and Botero, P. (2016). Efectos de la implementación de la NIC 38 en Colombia. Medellín, pp.5 - 21.